



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), 30 agosto de 2023

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BBVA COLOMBIA
Demandado:	EDILBERTO VANEGAS HOLGUIN
Radicado:	630013103002-2018-00177-00
Asunto:	Agrega despacho comisorio, corre traslado avalúo, ordena cancelación embargo remanentes

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 004 del 27 de marzo de 2019, diligenciado por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Comisiones Civiles de Armenia, que realizó la diligencia de secuestro el 27 de marzo de 2023, sin oposición (carpeta 94 DespachoComisorio)

Lo anterior, para los fines establecidos en los artículos 40, inciso 2°, del Código General del Proceso.

2. Requírase al secuestre designado en la diligencia, Javier Porfirio Bueno Sánchez javierpbueno@hotmail.com para que presente los informes mensuales de los bienes puestos bajo su custodia como delegado de la empresa DAFUBA SAS en la diligencia de secuestro efectuada el 27 de marzo de 2023 correspondiente al apartamento 402, parqueaderos 4 y 5 Edificio Palmares de San Martín, ubicado en la cra. 16 # 4N-39 de Armenia, distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 280-119540, 280-119504 y 280-119505.

Para presentar el informe se le concede un término perentorio de cinco días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto a través del Centro de Servicios Judiciales de Armenia.

3. Se pone en conocimiento el documento 091.pdf de la Subsecretaría de Catastro de Armenia donde informa el procedimiento y requisitos para la expedición de certificados de avalúo catastral.

4. Conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P. se corre traslado por el término de tres días, tanto del avalúo catastral como del avalúo comercial allegados por la apoderada de la parte demandante, según memorial obrante en el documento 92.pdf del expediente. Ello teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se realizó el 27 de marzo de 2023 y los mencionados avalúos fueron allegados el 14 de agosto hog año.

5. Ahora, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia – Quindío (documento 93.pdf del expediente) se cancela el embargo de remanentes ordenado por auto del 27 de marzo de 2019 a favor del radicado 2018-00508 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, con la claridad

que la medida que se levanta se deja a disposición de ese mismo despacho judicial para el proceso ejecutivo singular radicado al número 2019-00787-00, en virtud a embargo de remanentes.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia comuníquese el presente auto al secuestre, Javier Porfirio Bueno Sánchez javierpbueno@hotmail.com y al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08edbdd134e80a364976bf882b8489ee39da4de6190c27a0dfd573d5b663b0ef**

Documento generado en 30/08/2023 02:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>